



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 663 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUL 2013

VISTO: El Informe N° 38-2012-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/mlch con Proveído N° 683133, el Oficio N° 02313-2011/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA, la Resolución Gerencial General Regional N° 606-2012/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 606-2012/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 18 de Junio del 2012, se instauró proceso administrativo disciplinario contra Don Edwin Ruiz Rodríguez – Personal de Conservación y Servicio de la I. E. N° 36293 de la Localidad de Ccarhuacc, Distrito de Yauli - Huancavelica, conforme consta a folios cuarenta y dos, con lo que se ha cumplido con otorgarle las garantías de una debida defensa conforme a Ley, presentando su descargo ante la imputación a la presunta falta administrativa;

Que, el servidor habría cometido la presunta comisión de faltas injustificadas a su centro de trabajo, falta disciplinaria, anómala pasible sanción, incurrido por el citado servidor, quien presuntamente no habría incurrido a su centro de labores desde 02 al 18 de Junio (días consecutivos) en un periodo de 30 días, ello sin conocimiento de las autoridades administrativas de la Dirección del Plantel y de la Unidad de Gestión Educativa de Local - Huancavelica;

Que, como se puede apreciar, de los actuados, folios 44 y siguientes, con fecha 24 de Agosto de 2012 el procesado **EDWIN RUIZ RODRÍGUEZ**, Personal de Conservación y Servicio de la Institución Educativa N° 36293 de la Localidad de Ccarhuacc, Distrito Yauli – Huancavelica, presenta su descargo contra la Resolución Gerencial General Regional N° 606-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, del 18 de Junio del 2012 con la que se le apertura Proceso Administrativo Disciplinario en la que manifiesta lo siguiente: *" (...) 1. Con lo que respecta al supuesto abandono de cargo de mi persona debo señalar que la falta de conocimiento de la parte administrativa del Ex Director a partir del 06 de junio al 17 de Junio del 2011, fue acreditada con el Certificado Médico, el cual presente oportunamente a la Dirección del plantel, para su conocimiento y demás fines del Ex director. 2. Posteriormente me reincorpore a mis labores cotidianas en la Institución Pública Primaria de Menores N° 36293 de Ccarhuacc-Yauli. Donde el Ex Director Profesor Juan Guevara Huayra no me quiso recibir en la Institución Educativa y que me había puesto a disposición de la UGEL-Huancavelica por mi supuesto abandono de cargo (hecho que no es verdad), y que mi situación laboral lo tendría que ver dicha dependencia, es así que mi persona se apersono a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica y me puse a disposición de UGEL-Huancavelica y estuve laborando en condición de apoyo a partir del 20 de junio del 2011 al 22 de agosto del mismo año en la Unidad de Gestión Educativa de Huancavelica. 3. Posteriormente al Director de la UGEL- Huancavelica me destaco a otra institución Educativa Pública Secundaria de Menores "Micaela Bastidas Puyucabua", según Oficio N° 02527-2011-GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA, por que el señor Ex Director Juan Guevara Huayra no me quería recibir en la institución educativa de origen Institución Educativa Pública Primaria de Menores N° 36293 de Ccarhuacc-Yauli-Huancavelica, tal como acredita en el oficio de destaque que adjunto al presente documento. 4. Por otro lado Señor presidente de la Comisión de Procesos Administrativos de acuerdo al acta suscrito entre el Director encargado, profesores, padres de familia y autoridades de la localidad, piden el cambio de mi persona por incumplimiento de funciones, solicitaría emitir una Resolución Directoral para que mi persona sea reasignada a otra institución Educativa. 5. Señor presidente de la comisión de procesos administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional, digo que dentro del marco previsional de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en cuyo artículo 28°, inc. k) subsume y sanciona las ausencias injustificadas, no obstante, por tratarse en la generalidad de los casos de normas incompletas, efectuadas una simple interpretación sistemática y concordada con el Artículo 27 de la norma acotada, resulta indispensable imponer la sanción que corresponda"*.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 663 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUL 2013;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, efectuada por la Comisión Disciplinaria, es pertinente recalcar, lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que a letra dice: Artículo 28°, k) *“Las ausencias injustificadas por más de 3 días consecutivos o por más de 5 días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario más de 15 días no consecutivos en un periodo de 180 días calendarios”*, así mismo, el Artículo 128°, dice: *“Los funciones y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de pertenencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del fondo de asistencia y estímulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tiene correspondiente”*. Así mismo podemos mencionar que establece lo mismo el Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 622-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, que a la letra dice: Artículo 43 a) *“la no concurrencia al centro del trabajo sin causa justificada”*, el Artículo 45 *“Los trabajadores de la entidad que por razones de salud, se vieran imposibilitados de asistir a su centro de labores, en el transcurso del día comunicarán este hecho al Área de Bienestar Social y/o las que hagan sus veces de Gerencias Sub Regionales, por la vía más rápida, ellos mismos a través de otra persona en el caso de imposibilidad total, para que esta realice el informe correspondiente a la Oficina de e Desarrollo Humano con copia a la dependencia a que pertenece el servidor, para que adopte enseguida las medidas pertinentes, en estricto cumplimiento a su fundación”*. Siendo así cabe mencionar, que en el Informe Escalonario se demuestra que el servidor referido es reincidente, no habiendo tenido la intención de mejorar su conducta laboral;



Que, por todo lo expuesto, la Comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios, concluye que el Servidor EDWIN RUIZ RODRÍGUEZ ostenta responsabilidad administrativa, por lo que existen suficientes elementos razonables para imponer la sanción disciplinaria por la falta en la que ha incurrido;



Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- IMPONER** la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por espacio de **TREINTA Y UNO (31) días**, a Don **EDWIN RUIZ RODRÍGUEZ** – Supervisor de Conservación y Servicio II de la Institución Educativa N° 36293 de la Localidad de Ccarhuacc, Distrito Yauli – Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a través del órgano competente, el cumplimiento de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 663 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

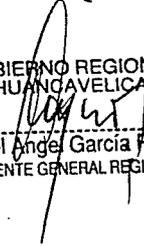
Huancavelica, 09 JUL 2013

presente Resolución una vez sea consentida la misma e inserte en su Legajo Personal como demérito.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

